

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1797 1963, de 11 de julio, por el que se faculta al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar la donación del Palacio de la Isla, de Burgos.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos, propietarios proindiviso al presente del Palacio de la Isla, de dicha ciudad, una vez cumplidos los requisitos prevenidos en la Ley de Régimen Local, han adoptado el acuerdo de donarlo al Patrimonio Nacional para que por éste sea destinado, primordialmente, a residencia del Jefe del Estado en cuantas ocasiones visite aquella capital y a la instalación en su histórico recinto de un Museo que sirva como recuerdo perenne de la Cruzada Nacional.

Para desvanecer cualesquiera dudas que pudieran suscitarse en orden a las atribuciones del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar la indicada donación, se considera oportuno, por analogía con lo establecido respecto de las donaciones a favor del Estado en la Ley de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, conferirle de modo expreso tal facultad.

En su virtud,

DISPONGO:

Se faculta al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para aceptar en los términos y condiciones que considere pertinentes, la donación que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Burgos han acordado otorgar a favor del Patrimonio Nacional del Palacio de la Isla, de aquella ciudad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la redención de las penas por el trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Celular de Barcelona: Valentín Sija Borralleras, Manuel Pulido Perea, José Sánchez Norte, Francisco Prats Ramírez, Francisco Alentorn Rue, Manuel Morales Fernández.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Rafael Rubio Insauti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 25 de junio de 1963 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón (Huesca), como consecuencia de la fusión de su término municipal con el de Graus.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el artículo primero del Decreto de 8 de noviembre del mismo año, ha acordado

la supresión del Juzgado de Paz de Torruella de Aragón, incorporándolo al de igual clase de Graus, el que se hará cargo de su documentación y archivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de junio de 1963.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se concede la medalla de plata al Mérito Social Penitenciario al Capitán de Infantería don Andrés Aragón Robles, Director de la Prisión Militar de Rostrogordo (Melilla).

En aplicación de lo prevenido en el artículo 399 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los relevantes méritos contraídos en relación con la Obra Penitenciaria Nacional, por el Capitán de Infantería don Andrés Aragón Robles, Director de la Prisión Militar de Rostrogordo (Melilla).

Esta Dirección General ha tenido a bien concederle la medalla de plata al Mérito Social Penitenciario.

Madrid, 20 de junio de 1963.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se concede la Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Suboficiales de la Policía Armada que se cita.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indica, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1963:

Sargento don Rafael Cortés Bueno.

A partir de 1 de abril de 1963:

Sargento don José Espinosa Cámara; otro, don Miguel Robles Martínez; otro, don Everildo Aso Espiérrez.

A partir de 1 de mayo de 1963:

Sargento don José Zunino Martín; otro, don Adolfo Gómez Sevilla; otro, don Antonio López Fernández; otro, don Rafael Fernández Salas; otro, don Teodoro González García; otro, don José Antonio González Garriga; otro, don Lorenzo Rubio Vicente; otro, don José Rovira Garrido; otro, don Francisco Sáez Maestro-Muñoz; otro, don Julio Álvarez Fernández; otro, don Ignacio Jiménez Núñez; otro, don Luciano Sarro Arroyo; otro, don Antonio García Ramal; otro, don Jesús López Rafael; otro, don Francisco Moreno Gómez.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1963:

Sargento don Francisco Ramón Gómez; otro, don Tomás Martínez Iñiguez.

A partir de 1 de abril de 1963:

Sargento don Felipe Cárdenas Camacho; otro, don Nazario Costa Baltar; otro, don Eugenio García Fernández; otro, don Emiliano Gómez Renedo.

A partir de 1 de mayo de 1963:

Sargento don Angel Gomez Herrera; otro, don Emilio López Puente; otro, don Hermógenes Medina García; otro, don José Izquierdo García; otro, don Antonio Ruiz Parres.

A partir de 1 de junio de 1963:

Brigada don Juan Antonio Martín Prados, Sargento don Valentín Irigoyen Errea; otro, don Francisco Escobar Toranzo.

A partir de 1 de julio de 1963:

Sargento don Angel Corral Ventura.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1963:

Sargento don Antonio Urbano Martín; otro, don Luis Lledó Verdión; otro don Alfonso Pindado Rodríguez.

A partir de 1 de junio de 1963:

Sargento don Manuel Martínez Martínez; otro, don Jesús Delgado Delgado; otro, don Manuel Castro Pumarifio.

A partir de 1 de julio de 1963:

Brigada don Silvio Leal Simón, Sargento don Clemente Iglesias Benito; otro, don Manuel González Reyes.

Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Prudencio San José Benito.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante don Prudencio San José Benito, Maestro guarnicionero del C. A. S. E., quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante don Felipe Blázquez Santos, ex Carabnero, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1962, que actualizó su pensión de retiro y le asignó el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador y

contra Acuerdo de la expresada Sala de Gobierno de 5 de junio del mismo, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior y le denegó su pretensión de que se acumulara al regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Blázquez Santos, ex Carabnero, en situación de retirado, contra Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de marzo de 1961 que actualizó su pensión de retiro señalándole el haber pasivo mensual de 1.074,30 pesetas, equivalente al 65 por 100 de su sueldo regulador, y contra el Acuerdo de la misma Sala de 5 de junio del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior y le denegó su pretensión de que se acumulara al sueldo regulador la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961, debemos confirmar y confirmamos dichas Acordadas por estar ajustadas a Derecho, quedando las mismas firmes y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 1 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agripino Hernández Conde.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante don Agripino Hernández Conde, Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, y de otra como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Mutilados de 26 de febrero de 1962, que le denegó su pretensión de que se le concediera la gratificación de permanencia en el servicio establecida por Ley de 22 de julio de 1961 y contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 14 de abril de 1962, que desestimó el recurso de reposición deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 7 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del recurso que formuló el Abogado del Estado, debemos asimismo desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agripino Hernández Conde, Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, contra Resolución de 26 de febrero de 1962 de la Dirección General de Mutilados y contra Orden de 14 de abril de 1962 del Ministerio del Ejército, por estar ambas ajustadas a Derecho, que le denegaron la gratificación de permanencia en el servicio, las que declaramos válidas y con fuerza de obligar para el recurrente, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.